

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CABRERO
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

REF: APRUEBA CONVENIO DE
SUBVENCIÓN A INSTITUCIÓN
QUE INDICA.

Cabrero, 30 de agosto de 2016.

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 4160

VISTOS:

a.- La solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria de fecha 21 de julio de 2016, presentada por la "Junta de Vecinos Villa Bicentenario".

b.- El oficio Ordinario N° 810, de fecha 03 de agosto de 2016, emitido el Alcalde y presidente del H. Concejo Municipal.

c.- El Convenio de Subvención Municipal Extraordinaria suscrito con la "Junta de Vecinos Villa Bicentenario", el día 30 de agosto de 2016.

d.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO.

1.- **OTÓRGASE** a la "Junta Vecinos Villa Bicentenario", Subvención Municipal Extraordinaria de \$ 80.000.- (ochenta mil pesos), para implementación de la Sede.

2.- **APRUEBASE** el convenio de formalización de Subvención Municipal Extraordinaria, suscrito entre la I. Municipalidad de Cabrero y la "Junta de Vecinos Villa Bicentenario" de fecha 30 de agosto de 2016.

3.- **IMPUTESE** el gasto que demande el presente Decreto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias", del presupuesto Municipal vigente.

4.- **RINDASE** cuenta documentada de la utilización de los fondos, hasta el quinto día hábil siguiente al mes en que se hizo efectiva la entrega de los recursos.

ANÓTASE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO
MUNICIPAL
SOFÍA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


ALCALDE
MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE


POR ORDEN DEL
ALCALDE

SRP/MBZ/rah.

DISTRIBUCIÓN

- DIRECCIÓN DE ADM. Y FINANZAS (2)
- ORGANIZACIONES COMUNITARIAS
- CONTROL
- TRANSPARENCIA ✓
- INSTITUCIÓN BENEFICIADA
- OFICINA DE PARTE

CONVENIO SOBRE FORMALIZACION DE SUBVENCION MUNICIPAL

En Cabrero, a 30 de agosto de 2016, entre la Municipalidad de Cabrero, persona jurídica de derecho público, R.U.T: 69.151.000-K, con domicilio en esta ciudad, Las Delicias N°355, Cabrero, representada por el Sr. Alcalde de la Comuna, don Mario Gierke Quevedo, R.U.T. 14.030.960-5, del mismo domicilio, por una parte; y por la otra, la Organización Comunitaria Territorial denominada "Junta de Vecinos Villa Bicentenario", R.U.T. N° 65.053.932-K, representado por su Presidenta, Sra. **Cecilia Guzmán Matus**, R.U.T N° 11.149.767-2, domiciliado en Los Copihues # 377 Villa Bicentenario, de la comuna de Cabrero, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Dejar establecido, en primer lugar, que la solicitud de Subvención Municipal Extraordinaria a favor de la Organización Comunitaria ha sido aprobada por el Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria N° 133, de fecha 02 de agosto 2016.

SEGUNDO : En virtud de lo anterior, y a fin de formalizar el otorgamiento de dicho beneficio, el Alcalde suscrito, con base al acuerdo del Concejo Municipal, otorga por y en este acto una Subvención Municipal Extraordinaria, por la cantidad de \$ 80.000.- (**Ochenta mil pesos**), a la Organización Comunitaria Territorial "**Junta de Vecinos Villa Bicentenario**", quien acepta el compareciente; la que será entregada para implementación de la Sede.

TERCERO : La Sra. **Cecilia Guzmán Matus**, en la representación en que comparece, se obliga a invertir los fondos referidos en la ejecución del proyecto aprobado por el Concejo Municipal.

CUARTO : Se compromete, igualmente, la Institución Beneficiada a llevar un detallado arqueo de los gastos en que se incurra en la ejecución del Proyecto; y a rendir minuciosa cuenta de ellos ya sea al finalizar dicho Proyecto o cuando lo exija la Municipalidad, de acuerdo a D.A.E. N° 583, de fecha 08 de marzo de 2004, que aprueba Ordenanza sobre Subvenciones Municipales.

QUINTO : Déjese establecido que cesará la subvención o aporte concedido, si el proyecto de postulación respectivo contuviere datos o informaciones falsos, si se hubieren ocultado antecedentes; si los fondos se desviaren del objetivo para el cual fueron solicitados; o si se comprobare que dichos fondos están siendo sustraídos. En estos casos el Municipio queda facultado para suspender de inmediato la entrega de los fondos.

SEXTO : Para todos los efectos que emanen del presente Convenio se fija domicilio especial y único en esta ciudad.

El presente Convenio se firma en sextuplicado, quedando cinco copias en poder de la Municipalidad y las copia restante en poder de la Institución.

Cecilia Guzmán Matus
CECILIA GUZMÁN MATUS
PRESIDENTA



Mario Gierke Quevedo
POR ORDEN DEL
ALCALDE
MARIO GIERKE QUEVEDO
ALCALDE